

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12 JUN. 2006

EXTRAC

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES EN UNA COMPAÑÍA LIMITADA, ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía **ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES** se transformó en una compañía limitada **ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES** y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5382

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha.

2.- **DURACIÓN:** 50 años

3.- **CAPITAL:** El capital social es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) dividido en DOSCIENTAS participaciones de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una.

4.- **OBJETO:** La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas...

5.- **ADMINISTRACIÓN:** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 27 DIC. 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.

A GLOBAL
OUNT CIA.

ACCOUNT
LTDA. se
otorgada
del Distrito
to, el
da por la
mediante

politano de

00 Número
1,00.

mpañía es:
DADES DE

Páez
CO



POLICIA NACIONAL SERVICIO DE CESANTIA

AVISO

No. 000414

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTIA del que en vida fue CHILUISA LAGLA FRANKLIN PATRICIO

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DÍAS a contarse de la presente publicación.

**JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA
DE LA POLICIA NACIONAL**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: EDUARDO DIONISIO CARRILLO PLUAS

LE HAGO SABER: Que en el juicio No. 631-2-2005 Divorcio Verbal seguido por el Abogado Luis Giovanni De Luca Ramos, en su calidad de Apoderado Especial de la señora Maria Teresa Montalván Briones, conforme justifica con el documento acompañado. Se encuentra lo siguiente:

ACTOR: LUIS GIOVANNI DE LUCA RAMOS, en su calidad de Apoderado de la señora Maria Teresa Montalván Briones.

DEMANDADO: EDUARDO DIONISIO CARRILLO PLUAS

PROVIDENCIA: Guayaquil, octubre 28 del 2005, a las 11h20.-

VISTOS: La demanda de divorcio que antecede, y su completamiento presentada por el Abogado LUIS GIOVANNI DE LUCA RAMOS, en su calidad de Apoderado de la señora MARIA TERESA MONTALVÁN BRIONES, conforme lo justifica con el documento que acompaña por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite del juicio de divorcio verbal sumario. Citese al demandado EDUARDO DIONISIO CARRILLO PLUAS, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 (actual) del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace la accionante por tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del País, expresamente por el Diario "EXPRESO". Publicaciones que serán mediando ocho días por lo menos de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del Art. 119 del Código Civil. El menor adulto ROGER EDUARDO CARRILLO MONTALVÁN, en cualquier día y a hora hábil comparezca personalmente a esta judicatura a insinuar Curador Ad-Litem quien lo representará dentro de la presente causa. Provéase de curador Ad-Litem al menor CARLOS ALBERTO CARRILLO MONTALVÁN, por lo que se oirá en audiencia a dos parientes de los más cercanos o a falta de estos a dos personas honorables del lugar. Agreguese los documentos, tómese en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida. Citese y Notifíquese.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Franklin Rulova Arce, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a usted para fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene señalar casillero judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, diciembre 14 del 2005

Ab. Ramón Iñiguez Vera
Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil

kh. Dic. 21/2005. Ene. 03/2006